



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Resolución 58/2025**

**RESOL-2025-58-APN-SOP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 06/03/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-19296453- -APN-SOP#MEC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 27.453 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 819 del 5 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 del 10 de diciembre de 2023, 73 de fecha 21 de diciembre de 2023, 195 del 23 de febrero de 2024 y 70 del 10 de febrero de 2025, las Resoluciones Nros. 2 del 4 de diciembre de 2020 de la ex SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, 6 del 15 de febrero de 2024 y 7 del 23 de febrero de 2024, ambas de la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, 6 del 25 de abril de 2024 de la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 27.453 y sus modificatorias se declaró de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (RENABAP) creado en los términos de lo previsto en el artículo 6° bis de la reglamentación del Decreto N° 1382/12 y sus modificatorios aprobada como Anexo por el artículo 1° del Decreto N° 2670/15 y sus modificatorios.

Que, a su vez, mediante el artículo 13 de la citada ley se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de esa norma.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019, se aprobó como ANEXO la reglamentación de la Ley N° 27.453 de "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" y su modificatoria, y por su artículo 2° se designó a la ex SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.



Que, a su vez, por el artículo 4° del citado decreto se creó, como un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, del mismo modo, el artículo 5° del Decreto N° 819/19 establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la ex SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU) y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, además, el tercer párrafo del artículo 5° del decreto citado anteriormente dispone que el COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU) estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, asimismo, por el artículo 10 del Decreto N° 819/19, se creó el COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), indicándose que el mismo estará integrado por las áreas del ESTADO NACIONAL con competencia en el marco de las disposiciones de la ley, la ex SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y que la incorporación, así como la disgregación de integrantes del COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), es competencia de la ex SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA.

Que mediante el artículo 11 del Decreto N° 819/19, se estableció que el COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU) estará presidido por el titular de la ex SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA o por quien este designe en su reemplazo.

Que mediante la Resolución N° 2 del 4 de diciembre de 2020 de la ex SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA se conformó la integración del citado COMITÉ EJECUTIVO y se determinó la autoridad que presidirá el mismo.

Que por el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, estableciendo entre las competencias del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, las de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat, la vivienda y la integración urbana, atendiendo a las diversidades, demandas y modos de habitar de las diferentes regiones del país; como así también, en la formulación, desarrollo y coordinación de políticas de regularización del suelo, mejoramiento y construcción de viviendas e integración urbana, destinadas a los sectores populares.

Que mediante el Decreto N° 73 de fecha 21 de diciembre de 2023, se sustituyó el Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, correspondiente al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, estableciéndose los objetivos correspondientes.





Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se estableció como competencia de la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA la de asistir al Ministro en todo lo inherente a las políticas de ordenamiento social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración urbana, así como entender en el diseño de estrategias, planes y programas en el ámbito de su competencia, y en la formulación, desarrollo y coordinación de políticas de regularización del suelo, mejoramiento y construcción de vivienda e integración socio urbana e intervenir, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Nacional con competencia específica, en la ejecución de las gestiones y obras relativas a la implementación de los programas de integración socio urbanos.

Que, en consecuencia, las competencias oportunamente otorgadas por el Decreto N° 819/19 a la ex SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA fueron asumidas por la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA.

Que, en el marco de lo expuesto, mediante la Resoluciones Nros. 6 del 15 de febrero de 2024 y 7 del 23 de febrero de 2024, ambas de la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA se conformó la integración del COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU) y se determinó la autoridad que presidirá el mismo.

Que, a su vez, por el Decreto N° 195/24, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se suprimió el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, transfiriendo por su artículo 8° los compromisos y obligaciones asumidos así como los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes, a la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto citado en el considerando anterior, la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA dictó la Resolución N° 6/24 modificando la integración del citado COMITÉ EJECUTIVO establecida por la Resolución N° 6/24 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y su modificatoria y determinando la autoridad que presidirá el mismo.

Que, del mismo modo, por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 70 del 10 de febrero de 2025 se realizaron modificaciones al Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, sustituyendo e incorporando objetivos a esta Secretaría concernientes a la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA.

Que, a su vez, mediante artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior se procedió a sustituir los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA de esta Secretaría.

Que, en concordancia con lo expuesto precedentemente, mediante el artículo 8° del Decreto N° 70/25 se suprimieron los objetivos previamente asignados a la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y los de sus dependientes ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL y ex SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA.

Que, conforme surge de la citada normativa, los objetivos asignados oportunamente a la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA, actualmente incumben a la SECRETARÍA DE OBRAS





PÚBLICAS.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario adecuar la integración del COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU).

Que, asimismo, resulta oportuno establecer que cada entidad integrante del COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU) deberá designar un miembro suplente que reemplazará al respectivo titular en caso de ausencia, vacancia o impedimento para el ejercicio de su cargo, debiendo notificar dicha designación al citado COMITÉ EJECUTIVO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU) creado por el artículo 4° del Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 estará integrado por los titulares de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la Dirección de Fortalecimiento Barrial y Comunitario de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 2°.- El COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU) creado por el artículo 4° del Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 estará presidido por el titular de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los miembros integrantes el COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU) creado por el artículo 4° del Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 deberán designar un miembro suplente, con carácter "ad honorem", que reemplazará al respectivo titular en caso de ausencia, vacancia o impedimento para el ejercicio de su cargo, debiendo notificar esas designaciones al COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 6 del 15 de febrero de 2024 de la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y su modificatoria y 6 del 25 de abril de 2024 de la ex SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.



ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Luis Giovine

e. 07/03/2025 N° 12986/25 v. 07/03/2025

**Fecha de publicación 27/08/2025**

